

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 039

Fecha 8-octubre-96

Páginas 4

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-109 del 4 de octubre de 1996.
"Asunto 1: Operaciones de contracción monetaria -colocación
primaria de títulos por el mecanismo de subasta" pag. 1

Circular Reglamentaria UOM-111 del 4 de octubre de 1996.
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria" pag. 3

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

Circular Reglamentaria UOM- 109 de Octubre 4 de 1996

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter-, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

ASUNTO:1- OPERACIONES DE CONTRACCION MONETARIA - COLOCACION PRIMARIA DE TITULOS POR EL MECANISMO DE SUBASTA.

- 3 días hábiles si ocurre por primera vez.
- 5 días hábiles si ocurre por segunda vez en un año calendario.
- 15 días hábiles si ocurre por tercera vez en un año calendario.

2.8.2 Cuando no se de cumplimiento a una oferta aprobada por razones diferentes a las anteriores, el Banco rechazará las ofertas presentadas por el respectivo Agente a partir del siguiente día hábil de presentado el incumplimiento y por el término de:

- Un mes si ocurre por primera vez.
- Tres meses si ocurre por segunda vez en un año calendario.

2.9 Condiciones Especiales para las Operaciones a la Vista - 1 día hábil

Cuando el Banco de la República lo considere necesario, realizará OMAs a la vista, a través de la colocación de Títulos de Participación clase B a 1 día hábil, para lo cual los Agentes Colocadores deberán estar afiliados al Depósito Central de Valores del Banco de la República-DCV, toda vez que los títulos no se expedirán físicamente. La colocación de los anteriores títulos se realizará:

2.9.1 Para los Agentes afiliados al sistema electrónico de transacción en que opere el Banco: Este colocará sus cotizaciones en pantalla entre las 9am y las 3pm, ó entre las 9am y la 1pm si se trata del último día bancario del mes, fijando la tasa a la cual está dispuesto a efectuar la operación; las negociaciones se considerarán en firme y se ajustarán al reglamento que opere para dicho sistema.

El cumplimiento de estas operaciones se realizará por el SEBRA dentro de los horarios establecidos por el Departamento de Fiduciaria y Valores.

Circular Reglamentaria UOM- 109 de Octubre 4 de 1996

2.9.2 Para los Agentes que no estén afiliados al sistema electrónico de transacción en que opere el Banco: En forma independiente de las subastas correspondientes a la colocación de OMAS a otros plazos, para los agentes no afiliados al anterior sistema electrónico, o para todos en caso de fallas en éste, se abrirá una subasta a tasa fija, anunciada previamente por el Banco de la República. Salvo en los siguientes puntos, la presentación, aprobación y cumplimiento de las ofertas se ajustarán a lo descrito previamente en esta Circular:

- El Banco anunciará su intervención por vía SEBRA, REUTERS, Citiinfo en dólares y grabación telefónica, a partir de las 9:30 am.
- Las ofertas se recibirán por el SEBRA entre las 11:00 am y las 12:00 m.
- El Banco anunciará los resultados a las 12:30 pm. Su cumplimiento se realizará en el horario y las condiciones descritas en el numeral 2.7 de esta Circular. Los recursos deberán ser abonados por vía SEBRA al Banco de la República y al vencimiento de la operación, éste los abonará en la cuenta corriente o de depósito del Agente Colocador.
- En caso de que exista un cupo limitado para la colocación de los títulos, solo se aprobará por el SEBRA el monto no colocado por el sistema descrito en el numeral 1. Dado que se trata de operaciones a tasa fija, el monto disponible se asignará a prorrata entre las entidades solicitantes que acepten adjudicación parcial. El Banco podrá a su juicio reducir el monto aprobado a una entidad cuando concentre el cupo de adjudicación.
- En caso de que el Banco lo considere necesario, en las fechas diferentes al último día bancario de cada mes podrá realizar una segunda colocación de títulos a la vista en el mismo día, la cual se anunciará por los medios descritos a la 1:00 pm. Las ofertas se recibirán entre las 2:00 pm y las 3:00 pm, y su resultado se anunciará a las 3:30 pm.

La presente Circular Reglamentaria sustituye las páginas 1.7 y 1.8 de la Circular Reglamentaria UOM- 77 de julio 08 de 1996, y rige desde la fecha de su publicación.

Atentamente,


ALBERTO CARRASQUILLA
Gerente Técnico


MONICA APARICIO
Subgerente Monetario y de Reservas

Circular Reglamentaria UOM - 111 de octubre 4

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACION DE EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, Reuters, Citiinfo Dólares y grabación telefónica a todos los Agentes, las condiciones en las cuales está dispuesto a colocar los recursos mediante los mecanismos descritos.

5. PRESENTACION DE OFERTAS Y NEGOCIACION ELECTRONICA

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará entre las 9am y las 3pm, ó entre las 9am y la 1pm si es el último día bancario del mes, la compra de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

En la determinación del monto a negociar por parte de cada entidad se deberá tener en cuenta que el valor de los títulos que se entregarán en venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las condiciones descritas más adelante, deberá ser igual o superior al valor de la solicitud.

Circular Reglamentaria UOM - 111 de Octubre 4 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.


ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

- b) El horario para la presentación de las ofertas será entre las 11:00 A.M y 12:00 M. del día en que se haya anunciado la intervención por parte del Banco.
- c) El Banco anunciará a las 12:30 M. los resultados.
- d) Dado que se trata de operaciones a tasa fija, cuando exista un cupo limitado, éste se asignará a prorrata entre las entidades solicitantes de recursos que acepten adjudicación parcial. El Banco podrá a su juicio reducir el monto aprobado a una entidad cuando concentre el cupo de adjudicación.
- e) En caso de que el Banco de la República lo considere necesario, en los días diferentes al último bancario de cada mes, podrá realizar una segunda intervención en la misma fecha, la cual se anunciará por los medios ya descritos a la 1:00 PM. Las ofertas se recibirán entre las 2:00 PM y las 3:00 PM y su resultado se anunciará a las 3:30 PM.

Las demás condiciones se ajustan a las descritas en el numeral 5.2 de esta Circular.

Esta Circular reemplaza las páginas 3.4 y 3.21 de la Circular Reglamentaria UOM - 74 de julio 5 de 1996 y rige a partir de su publicación.


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Gerente Técnico


MONICA APARICIO SMITH
Subgerente Monetario y de Reservas